



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 190 - 2025/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 27-2025-GRJ

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOAAR: "REMODELACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE LONGITUDINAL, EN EL(LA) JR. MIGUEL GRAU DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2666255"



Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOAAR: "REMODELACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE LONGITUDINAL, EN EL(LA) JR. MIGUEL GRAU DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2666255"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **GUTIERREZ GUERRERO MARLON CHRISTIAN** identificado con DNI N° 43369001 con **RUC N° 10433690015** y domiciliado en **PSJ. SAN ANTONIO N° 188, PISO 10 - OFIC. 1001 – HUANCAYO – HUANCAYO** y dirección electrónica válida: **MG2SERVIC@YAHOO.COM**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de entrega de **[SOLO DISEÑO]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1223-2025-GRJ/GRI-SGE** emitido con fecha **[28/05/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOAAR: "REMODELACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE LONGITUDINAL, EN EL(LA) JR. MIGUEL GRAU DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2666255"**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[23/07/2025]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 27-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOAAR: "REMODELACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE LONGITUDINAL, EN EL(LA) JR. MIGUEL GRAU DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2666255"**, consecuentemente con fecha **[25/07/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 068-2025-MCG** de fecha **[04/08/2025]**, el Sr. **GUTIERREZ GUERRERO MARLON CHRISTIAN**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**



MARLON CHRISTIAN GUTIERREZ GUERRERO
INGENIERO SANITARIO
REG. CIP N° 155789
EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	9452739
EXP. N°	6429410



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOAAR: "REMDELACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE LONGITUDINAL, EN EL(LA) JR. MIGUEL GRAU DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2666255", y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA] y sistema de entrega de [SOLO DISEÑO] conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GUTIERREZ GUERRERO MARLON CHRISTIAN
PROFESIÓN	: INGENIERO SANITARIO
REGISTRO DE MATRICULA	: 155789
DNI	: 43369001

b) ESPECIALISTA SANITARIO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: OLIVAS HIDALGO HEBEL
PROFESIÓN	: INGENIERO SANITARIO
REGISTRO DE MATRICULA	: 144823
DNI	: 43094053

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGOS PERIODICOS] conforme a los establecido en el artículo 67 de la Ley, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1º Pago	A la presentación del Informe Técnico del Coordinador de Proyectos y/o Evaluador Técnico de proyecto del PRIMER ENTREGABLE.	40 % del monto contractual
2º Pago	A la presentación de la aprobación del expediente técnico mediante ACTO RESOLUTIVO emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del SEGUNDO ENTREGABLE. (*) El consultor deberá entregar el estudio de inversión completo en 01 original y 02 copias debidamente firmado por los especialistas y foliado. Además, deberá adjuntar el CD en archivo nativo.	60 % del monto contractual

MARLON CHRISTIAN
GUTIERREZ GUERRERO
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 155789
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Para efectos del pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Técnico del evaluador y/o Coordinador de Proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. (Aplica para el primer y segundo pago)
- Comprobante de pago.
- RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO emitiendo la conformidad la Gerencia Regional de Infraestructura (aplica para el primer y segundo pago)

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sitio el Jr. Loreto 363, Huancayo.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: GUTIERREZ GUERRERO MARLON CHRISTIAN
RUC NRO.	: 10433690015
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CREDITO DEL PERÚ
CCI NRO.	: 00219112607599708959
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación de servicio será de **CIENTO VEINTE [120] DIAS CALENDARIO**, el cual será contabilizado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el 176.2 del artículo 176 del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE PLAZOS Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE DISEÑO	
PRIMER ENTREGABLE	Plazo máximo para la presentación del entregable por parte del contratista
	Hasta los 60 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el 176.2 del artículo 176 del Reglamento.
Contenido: 1. ESTUDIOS BÁSICOS 2. RESUMEN EJECUTIVO 3. MEMORIA DESCRIPTIVA 3.1. ANTECEDENTES 3.2. CARACTERISTICAS GENERALES 3.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA EXISTENTE	

GUTIERREZ GUERRERO
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. OIP N° 155789
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- 3.4. CONSIDERACIONES DE DISEÑO DEL SISTEMA PROPUESTO (RESUMEN)
- 3.5. DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO
- 3.6. CUADRO RESUMEN DE METAS
- 3.7. CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO
- 3.8. MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA
- 3.9. SISTEMA DE CONTRATACION
- 3.10. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA
4. **MEMORIA DE CALCULO**
 - 4.1. PARAMETROS DE DISEÑO
 - 4.2. DISEÑO Y CALCULO HIDRAULICO
 - 4.3. DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL (de corresponder)
5. **PLANILLA DE METRADOS**
6. **ESTUDIOS BASICOS**
 - 6.1. ESTUDIO TOPOGRAFICO
 - 6.2. ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS
 - 6.3. ANALISIS DETALLADO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE (MRRD)
 - 6.4. GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS

SEGUNDO ENTREGABLE

Hasta los **120** días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el 176.2 del artículo 176 del Reglamento.

Contenido:

1. **INDICE NUMERADO**
2. **RESUMEN EJECUTIVO**
3. **MEMORIA DESCRIPTIVA**
 - 3.1. ANTECEDENTES
 - 3.2. CARACTERISTICAS GENERALES
 - 3.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA EXISTENTE
 - 3.4. CONSIDERACIONES DE DISEÑO DEL SISTEMA PROPUESTO (RESUMEN)
 - 3.5. DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO
 - 3.6. CUADRO RESUMEN DE METAS
 - 3.7. CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO
 - 3.8. MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA
 - 3.9. SISTEMA DE CONTRATACION
 - 3.10. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA
4. **MEMORIA DE CALCULO**
 - 4.1. PARAMETROS DE DISEÑO
 - 4.2. DISEÑO Y CALCULO HIDRAULICO
 - 4.3. DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL (de corresponder)
5. **PLANILLA DE METRADOS**
6. **PRESUPUESTO DE OBRA**
7. **ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS**
8. **RELACION DE INSUMOS**
9. **COTIZACION DE MATERIALES**
10. **FORMULA POLINOMICA**
11. **DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES**
12. **DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION**
13. **CRONOGRAMA DE OBRA**
 - 13.1. CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA
 - 13.2. CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES
 - 13.3. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
 - 13.4. CURVA S



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

14. ESPECIFICACIONES TECNICAS

15. PLANOS

- 15.1. INDICE DE PLANOS
- 15.2. PLANOS DE UBICACIÓN
- 15.3. PLANO DEL AMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
- 15.4. PLANO TOPOGRAFICO
- 15.5. PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION
- 15.6. PLANO GENERAL DEL SISTEMA EXISTENTE
- 15.7. PLANO GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO
- 15.8. PLANO CLAVE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
- 15.9. PLANO DE REDES COLECTORES
- 15.10. PLANO DE DIAGRAMA DE FLUJO
- 15.11. PLANOS DE PERFILES LONGITUDINALES Y DE SECCION DE LA RED COLECTORA
- 15.12. PLANO DE CONECCIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
- 15.13. PLANO DE DETALLE DE LOS TIPOS DE BUZONES
- 15.14. PLANO CLAVE DEL SISTEMA DE DRENAJE
- 15.15. PLANO DE PLANTEAMIENTO GENERAL DE REDES DE DRENAJE PLUVIAL
- 15.16. PLANOS DE PERFILES LONGITUDINALES Y SECCIONES DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL
- 15.17. PLANO DE DETALLES CONSTRUCTIVOS
- 15.18. PLANO DE PUNTOS DE DESCARGAS DE AGUAS PLUVIALES Y OBRAS DE ARTE

16. ESTUDIOS BASICOS

- 16.1. ESTUDIO TOPOGRAFICO
- 16.2. ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS
- 16.3. ANALISIS DETALLADO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGO DE DESASTRES (MRRD)
- 16.4. GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS
- 16.5. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

17. ANEXOS

- 17.1. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 17.2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 17.3. PLAN DE DESVIO VEHICULAR
- 17.4. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL
- 17.5. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS
- 17.6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y FACTIBILIDADES
- 17.7. PANEL FOTOGRAFICO
- 17.8. POBLACION BENEFICIARIA
- 17.9. DISCO COMPACTO (CD) - VERSION DIGITAL

NOTA:

1. El inicio del plazo de elaboración de la formulación y/o el diseño, se cuenta desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el 176.2 del artículo 176 del Reglamento.
2. El plazo no limita a la presentación anticipada de los entregables.
3. El plazo de elaboración del expediente técnico no incluye el plazo para su revisión y/o la revisión de su(s) entregable(s), ni el plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones, de acuerdo con el numeral 144.7 del artículo 144 del Reglamento.
4. En caso que se formulen observaciones a los entregables por parte de la entidad, el contratista contará con los siguientes plazos en días calendarios para levantarlas.

El plazo que demande el levantamiento de observaciones no interrumpe el plazo de ejecución contractual.

GUTIERREZ GUERRERO
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 155789
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Entregable N° 1: 15 días calendario después de notificado las observaciones.
- Entregable N° 2: 15 días calendario después de notificado las observaciones.

4.- Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser presentados por mesa de partes del domicilio legal de la Entidad establecido en el contrato respectivo. (Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sitio el Jr. Loreto 363, Huancayo).

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), a través de RETENCIÓN DE PAGO, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 068-2025-MCG**, adjuntando el documento – folio **115** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[04/08/2025]** donde el Sr. **GUTIERRES GUERRERO MARLON CHRISTIAN**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 7**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION NO CORRESPONDE

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** del Gobierno Regional de Junín, en el plazo máximo de **[SIETE (07) DÍAS]** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o



EL CONTRATISTA

MARLON CHRISTIAN
GUTIERRES GUERRERO
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 155789



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **TRES (03) AÑOS** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES

MARLON CHRISTIAN
GUTIERREZ GUERRERO
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 155789
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Cero punto cinco (0.5) de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso EL CONTRATISTA no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) de la UIT por cada día de no responder	Según informe del Evaluador y/o Sub Gerencia de Estudios.

Nota: La UIT será aplicada al momento del cálculo de la penalidad.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CAMARA DE COMERCIO HUANCAYO] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA



MARLON CHRISTIAN
GUTIERREZ GUERRERO
INGENIERO SANITARIO
Reg. QIP N° 155789

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio** PSJ. SAN ANTONIO N° 188, PISO 10 - OFIC. 1001 – HUANCAYO – HUANCAYO
- **Correo Electrónico:** MG2SERVIC@YAHOO.COM
- **Teléfono:** 950 943 169

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **08 de agosto de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

MARLON CHRISTIAN GUTIERREZ GUERRERO
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP N° 155789

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYC 26 ENE 2026

Arj. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)